

795, 796, 797, 798, 799, 803, 806, 809", 813, 813-bis, 814, 815, 816, 819, 820, 821 y 822 del polígono margen derecha del plano parcelario del embalse, así como las fincas números: 1, 6, 14, 17, 18, 21, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 59 y 61 del mismo polígono del plano parcelario del embalse, en relación con el río Barra, en el término municipal de Coles (Orense), cuyas fincas resultan afectadas por el embalse del salto de Velle, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coles (Orense), y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de levantarse el acta previa a la ocupación, con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 17 de diciembre de 1964.—El Comisario Jefe.—7.237-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Canal de Monnegros, tramo II, camino III-4», término municipal de Almuniente (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, del día 8 de febrero de 1964; «Boletín Oficial del Estado» núm. 43 de fecha 19 del mismo mes y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 14 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndose que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—9.750-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Canal del Cacin, Sector V, Red de Acequias, desagües y caminos. Pieza número 2. Término municipal de Chauchina (Granada)»

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 60-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Patria», de fecha 26 de octubre de 1963; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 26 de octubre de 1963, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de octubre de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación, como así se ha hecho en las fincas números 48 al 50 y 105, que los presentaban al reseñarse el nombre de los propietarios;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez salvados los errores antes mencionados.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, ha-

ciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 22 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director.—9.716-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real) para las obras del «Canal del Bullaque, tramo I»

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque el próximo día 26 de enero, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director.—9.832-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Doña María Luisa Astoreca Galarza, viuda de don Carlos Müller Walch.

Finca número 2. Don Carlos de Borbón Dos Sicilias.

Finca número 3. «Dehesa de la Higuera, S. A.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se establece la enseñanza de la lengua China en la Escuela Central de Idiomas a partir del curso 1964-65.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del próximo curso académico 1964-65, se implante la enseñanza de la lengua China en la Escuela Central de Idiomas.

Durante el citado curso académico sólo se establecerá la clase correspondiente al primer año, por tratarse de enseñanza completamente nueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una Escuela Profesional de Psiquiatría

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Psiquiatría con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Artículo 1.º Se constituye la Escuela de Psiquiatría para la formación de Especialistas postgraduados aneja a la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Valencia. Será su misión fundamental la formación de Médicos especializados en Psiquiatría.

Art. 2.º Las actividades de la Escuela Profesional de Psiquiatría radican esencialmente en los servicios propios de la cátedra: Clínica de varones y mujeres, con cuarenta camas,

y servicios auxiliares (laboratorio, gabinete de Psicología, etc.), policlínica con los dispensarios (antialcohólico, antiépiléptico, etcétera) y centro piloto para el estudio y tratamiento de subnormales. En el momento actual, la cátedra cuenta con la colaboración expresa del Departamento de Investigaciones Genéticas subvencionado por el Ministerio de Educación Nacional adscrito a las cátedras de «Pediatría», «Obstetricia», «Patología quirúrgica» y «Psiquiatría», y la referencia de la cátedra al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Dispone además de los servicios de Electroencefalografía y Palencefalografía, adscritos a la cátedra.

Art. 3.º La Escuela Profesional de Psiquiatría mantendrá su cooperación con los servicios de Enseñanzas y Clínicas de la Facultad de Medicina, especialmente con la cátedra de «Psicología médica», la de «Historia de la Medicina», las de «Clínica médica y quirúrgica» —Psicocirugía, etc.— Y utilizará para la enseñanza la colaboración de otros servicios e instituciones. Concretamente del Manicomio Provincial de Valencia, del Departamento de Investigaciones Científicas de la Institución «Alfonso el Magnánimo»—Psiquiatría—, etc.

Eventualmente pueden incorporarse a la enseñanza otros servicios que se estime conveniente por parte del Director de la Escuela, con la aceptación del Director del Centro correspondiente y la aprobación del señor Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 4.º La Escuela tendrá un Director, que será el Catedrático de Psiquiatría, y un Secretario, nombrado por el señor Decano, a propuesta del Director, de entre el personal docente de la Escuela. Y formarán parte de ella, como Profesores, el personal docente de la cátedra, los de los Centros colaboradores y quienes puedan agregarse —episódica o duraderamente— por su valía y competencia.

Art. 5.º El periodo de formación del Especialista se establece en dos años. Este periodo podrá ampliarse en el futuro si así lo requiere la necesidad de la enseñanza.

Art. 6.º Al comienzo del curso académico el Director de la Escuela presentará a la aprobación del señor Decano el plan de enseñanza correspondiente, así como la propuesta de nombramiento del personal docente. Estos nombramientos tendrán que ser renovados o modificados anualmente siempre por el señor Decano, a propuesta del Director de la Escuela.

Art. 7.º El periodo de matrícula comprenderá del 15 de septiembre al 15 de octubre, en la Secretaría de la Escuela.

Art. 8.º No se harán pruebas especiales de examen, sino que la aptitud o no para obtener el Diploma de Especialista se juzgará según la labor realizada durante el periodo de enseñanza.

Art. 9.º La Escuela de Psiquiatría dispondrá como medios económicos propios del importe de la matrícula, de la subvención que se consiga tanto por las tareas de enseñanza como de investigación y de otros donativos o subvenciones que puedan concederse.

Art. 10. Si bien instalada materialmente en la cátedra, la Escuela de Psiquiatría tendrá régimen económico independiente, que estará regido por uno de los Profesores agregados, que ejercerá el cargo de Tesorero, nombrado por el Director de la Escuela y confirmado con el cargo, como todos los demás, por el señor Decano.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

Art. 11. La Escuela de Psiquiatría otorgará Diplomas de Asistencia a los Licenciados en Medicina que hayan seguido las enseñanzas según el plan de estudios y por el plazo fijado. Estos Diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano. La Escuela otorgará también Diplomas en aspectos parciales de la Especialidad objeto de cursos monográficos, si los hubiere, a los Médicos que posean el Diploma en Psiquiatría si siguieron dichos cursos con asiduidad y aprovechamiento.

Podrán también conceder certificados de asistencia a Médicos que hayan seguido los cursos dedicados a postgraduados no especializados.

Art. 12 La reglamentación de esta Escuela se someterá a todas las posteriores órdenes emanadas del Ministerio de Educación Nacional y especialmente en lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

Art. 13. Cualquier aspecto no tenido en cuenta al redactar los presentes Estatutos será resuelto por el Director de la Escuela, para lo que queda expresamente facultado, y se inspirará en normas legislativas análogas previa consulta al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina y su aprobación.

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 sobre nuevas remuneraciones del Profesorado extranjero de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Ampliado por Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo siguiente) hasta 500.000 pesetas el crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, con la numeración funcional y económica 344.124, para pago de asignaciones y honorarios al personal extranjero de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección del expresado Centro docente para que, con efectos económicos de 1 de enero del corriente año, fecha de vigencia de la citada Ley, y de acuerdo con la propuesta formulada por aquella, formalice los correspondientes contratos con el actual Profesorado extranjero que a continuación se indica, con las remuneraciones anuales siguientes:

	Pesetas
D. Bernard Bacle, de francés	39.600
D. Oswaldo Jahns, de alemán	38.520
D. Francisco O. Tofield, de inglés	38.520
D. Juan Bautista Bernardis, de italiano	35.400
D. Pierre Liense, de francés	35.400
D. Carlos Penason, de inglés	28.200
D. Jaques Morere, de francés	28.200
D.ª María Clark, de inglés	26.640
D. José Cardoso dos Santos, de portugués	24.000
D. Luis D'Arquier de Pellepoix, de francés	21.480
D. Rodolfo Usadel, de alemán	21.480
D. Mulan Bandovich, de inglés	21.480
D.ª Elena Botzaris, de ruso	21.480

Este Profesorado tendrá derecho al percibo de pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, con cargo al crédito 344.127 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de edificio para Escuela Técnica Superior de Arquitectura en Sevilla.

Por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre último se aprueba el proyecto de obras de terminación de las obras de construcción de edificio para Escuelas Técnicas Superior de Arquitectura y de Aparejadores de Sevilla, disponiéndose que estas obras se adjudiquen por el sistema de contratación directa por la Administración.

Promovida concurrencia de ofertas, procede hacer la adjudicación a la Empresa Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A., que se compromete a realizar las obras por un importe de pesetas 47.997.345,33, que resultan de deducir 2.508.700,15 pesetas, equivalente al 4.96712848 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 50.506.045,50 pesetas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudique definitivamente la ejecución del proyecto de terminación de las Escuelas Técnicas Superior de Arquitectura y Aparejadores de Sevilla a la Empresa Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A., por un importe de 47.997.345,33 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

	Estado	Ayuntamiento	Diputación
Para 1964	11.021.648,98		
Para 1965	1.871.295,33	4.678.238,33	5.341.279,67
Para 1966	2.806.943,00	9.356.476,65	
Para 1967	6.371.929,72	6.549.533,65	

Segundo. Que la cantidad de 49.285.124,85 pesetas a que asciende el presupuesto total de estas obras, incluidos los honorarios facultativos, se divide en las siguientes anualidades:

	Estado	Ayuntamiento	Diputación
Para 1964	11.698.926,21		
Para 1965	1.902.192,11	4.755.480,28	5.429.469,04
Para 1966	2.853.288,17	9.510.960,57	
Para 1967	6.477.136,07	6.657.672,40	

Tercero. Que se conceda un plazo de cinco días para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 2.020.241,82 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de Aparejadores en Sevilla.